



**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N. ° 0041-2024-MDM/GSMGA-GRD.

Marcavelica, 05 de Diciembre del 2024

VISTOS:

El **INFORME N° 0129-2024-MDM/GSMGA-GRD**, de fecha 04 de Diciembre de 2024, emitido por la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres, el **INFORME N° 747-2024-MDM/GDTI**, de fecha 03 de Diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el **INFORME N° 172-2024/MDM-GSTEI** de fecha 02 de Diciembre de 2024 emitido por la Coordinación de Catastro, el **EXPEDIENTE N. ° 2024-0011166**, de fecha 21 de Noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

SOLICITUD INICIAL

Que la administrada, **Marleny Lisbeth Castañeda Cotrina**, ha cumplido con cancelar los derechos correspondientes a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones por Nivel de **Riesgo Alto**, según **Recibo de Pago N. ° 202400003404** de fecha 21/11/2024, por la suma de **S/ 618.90 (seiscientos dieciocho con 90/100)**, para el establecimiento **“AQUAVIP”**, ubicado en Ramón Castilla S/N Marcavelica, conforme a lo dispuesto en los artículos 32° y 33° del **Decreto Supremo N. ° 002-2018-PCM**, estableciéndose que el procedimiento culmina con la emisión de la resolución respectiva.

DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN

La Administración Local del Agua (ALA), mediante el Oficio N° 0340-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, remitió documentación técnica consistente en:

- **Resolución Administrativa N° 189-99-CTAR-PIURA-DRA-AACH-ATDRCH.**
- **Resolución Directoral N° 435-2018-ANA-AAA-JZ-V.**

Dichas resoluciones contienen estudios de delimitación de la faja marginal del Río Chira, determinando que el predio donde se ubica el establecimiento se encuentra dentro de esta área.

EVALUACIÓN TÉCNICA CATASTRAL

Mediante el **Informe N° 172-2024/MDM-GDTEI-CC-ATPP**, emitido por la **Coordinación de Catastro**, se determinó que el establecimiento está ubicado dentro de la faja marginal del Río Chira, siendo una zona de riesgo no mitigable, definida como intangible y prohibida para fines urbanísticos, habitacionales o comerciales, conforme a las normativas vigentes.

ANÁLISIS Y BASE LEGAL

Normativa General

- **Decreto Supremo N° 002-2018-PCM:** Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).



...VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N. ° 041-2024-MDM/GSMGA-GRD

- **Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J:** Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- **Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDM:** Modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Normativa Específica

- **Decreto Legislativo N° 1587, Art. 25.3 (literal c):** Prohíbe expresamente permitir ocupaciones en zonas de alto riesgo no mitigable.
- **Ley N° 30556, Quinta Disposición Complementaria Final:** Declara intangibles las zonas de riesgo no mitigable, incluidas las fajas marginales de los ríos, prohibiendo su uso para actividades habitacionales, comerciales, agrícolas o industriales.

Consideraciones Técnicas

- Las características inherentes a la faja marginal, como fluctuaciones del caudal del río, socavación de márgenes y riesgo de inundación, justifican su categorización como área no mitigable.
- Por mandato normativo, estas áreas deben preservarse como espacios de protección pública, asegurando su función ecológica y social.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

DECLARAR IMPROCEDENTE el otorgamiento del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, para el establecimiento “**AQUAVIP**”, clasificado con Nivel de **RIESGO ALTO**, representado por la administrada **Marleny Lisbeth Castañeda Cotrina**, con **DNI N° 41040142**, ubicado en **Ramón Castilla S/N Marcavelica**, por encontrarse dentro de la faja marginal del Río Chira, siendo esta una zona no mitigable.

ARTÍCULO SEGUNDO:

APROBAR la finalización y archivo del trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, del establecimiento “**AQUAVIP**”, representado por la administrada **Marleny Lisbeth Castañeda Cotrina**, con **DNI N° 41040142**, debido a la improcedencia señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al interesado, así como a la **Gerencia de Desarrollo Económico**, a la **Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres** y al responsable del Portal Institucional, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLICAR la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la **Municipalidad Distrital de Marcavelica**, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Jessica Paola Viera Guerrero
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

R.U.C: 20159215106

Correo: munimarcavelica@munimarcavelica.gob.pe

Dirección: Plaza Miguel Grau S/N - Marcavelica, Sullana.